



RESOLUCION N°

1531

“Por medio de la cual se aclara el numeral I del artículo tercero de la Resolución N° 0864 de fecha 24 de agosto de 2016”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0864 de fecha 24 de agosto de 2016, se efectuó renovación de las concesiones de aguas en beneficio de los acueductos municipales de González, Bosconia, Chiriguaná, Astrea y el Acueducto del Barrio San Miguel del Municipio de Rio de Oro Cesar.

Que oficiosamente se ha establecido un error involuntario en el numeral primero del artículo tercero de la resolución en citas ya que se invocó el artículo 194 del Decreto 1541 de 1978 para determinar las escalas en la que deben presentarse los planos de las obras hidráulicas construidas o que se requieran construir el cual hoy corresponde al artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el numeral primero del artículo tercero de la citada Resolución debe ser aclarado.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a aclarar el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el numeral primero del artículo tercero de la resolución N° 0864 de fecha 24 de agosto de 2016 en el sentido de establecer que el artículo 194 del Decreto 1541 de 1978 allí invocado, hoy corresponde al artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales, a los señores Alcaldes Municipales de González, Rio de Oro, Bosconia, Chiriguaná y Astrea Cesar, al Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel del Municipio de Rio de Oro Cesar, al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Bosconia E.S.P EMPOBOSCONIA y a la Coordinación de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Departamental.

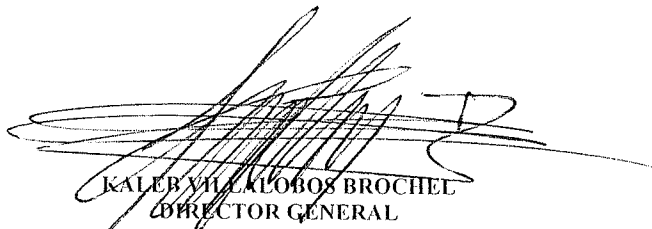
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

19 DIC 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 056-2003; CJA 186-2016; CJA 187-2016; CJA 188-2016; CJA 189-2016; CJA 190-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015